



# Resolución Sub Gerencial

Nº 0298-2018-GRA/GRTC-SGTT.

El Ing. Sub Gerente de Transporte Terrestre de la Gerencia Regional de Transportes Y Comunicaciones del Gobierno Regional Arequipa;

## VISTOS:

El expediente de registro Nº 18595, el Informe Nº 288-2018-GRA/GRTC-AJ, sobre solicitud de Duplicado de licencia de conducir, del Administrado **MICHAEL ANTHONY ELSIN ALEJO**;

## CONSIDERANDO:

El administrado **MICHAEL ANTHONY ELSIN ALEJO**, mediante Solicitud de Reg. Nº 18595 del 22 de Febrero del 2017, solicitó el Duplicado de su Licencia de Conducir Nº H44421657 de la Clase A Categoría IIa;

Que, con Informe Nº 027-2017-GRA/GRTC-SGTT-LI-el de fecha 22 de febrero del 2017, la encargada de emisión de licencias de conducir, informa que en merito a una infracción M-01 y M-03 la licencia del administrado se encuentra Cancelada y adjunta reporte del Registro de Licencias de Conducir donde figura cancelada con inhabilitación el duplicado de fecha 03.09.2015;

Que, mediante Informe Nº 0173-2018-GRA/GRTC-SGTT-lic de fecha 17 de mayo del 2018, la encargada de la Sub Dirección de Licencias de Conducir, comunica que, consultado el Sistema Nacional de Sanciones, se tiene que el administrado cuenta con una infracción M1 integrada en la papeleta 285758X y una infracción M-03 integrada en papeleta 285759X de fecha 25 de agosto del 2014 impuestas por la Municipalidad de Arequipa, mismas que según sistema se encuentran Anuladas;

Que, si bien la infracción M-01 y M-03 impuestas al administrado se encuentran Anuladas, el trámite de Duplicado deviene en improcedente siendo que en el Registro de Licencias de Conducir figura una licencia cancelada con inhabilitacion por lo que no correspondería ningún tipo de trámite sobre la licencia, por tanto se sugiere al usuario que realice la solicitud a la administración sobre actualización del sistema de licencias de conducir a fin de que se retire la cancelación y lograr el Duplicado ahora solicitado, puesto que dentro de las competencias de gestión que tiene esta GRTC como Gobierno Regional, establecidas en el Numeral 4.2.4 del Artículo 4 del Decreto Supremo Nº 007-2016-MTC, se encuentra "Registrar en el Sistema Nacional de Conductores las licencias de conducir emitidas en su jurisdicción, así como sus cancelaciones, suspensiones, anulaciones o cualquier otro acto administrativo o judicial que recaiga sobre la misma" no pudiendo esta administración realizar la actualización del registro de licencias de conducir correspondiendo ello a la DGTT;

Que, en uso de las facultades conferidas por Resolución Gerencial General Regional Nº 221-2017-GRA/GGR;

## SE RESUELVE:

**ARTICULO PRIMERO:** DECLARAR IMPROCEDENTE la solicitud de registro Nº 18595 sobre Duplicado de la licencia de conducir Nº H44421657 de Don **MICHAEL ANTHONY ELSIN ALEJO**.

**ARTICULO SEGUNDO:** NOTIFICAR al administrado en cumplimiento del Artículo 20º del TUO de la Ley 27444, para los efectos pertinentes.



# Resolución Sub Gerencial

Nº 0299 -2018-GRA/GRTC-SGTT.

Emitida en la sede de la Subgerencia de Transporte Terrestre de la Gerencia Regional de Transportes y Comunicaciones, hoy **16 AGO 2018**

REGÍSTRESE Y COMUNÍQUESE.



ING. CHRISTIANA SANTOS OVALIA CHAVINAS  
SUBGERENTE DE TRANSPORTE TERRRESTRE (E)  
AREQUIPA